

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:	
Por un mes..... ptas.	2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año..... —	20'50
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes..... ptas.	2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año..... —	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta; cada uno

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
DEL
CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 26 de Octubre.)

Gobierno Civil

**MINAS
2582**

2336

Habiendo sido aprobado por el Sr. Gobernador civil, el expediente de registro núm. 2582, de 36 hectáreas, de mineral de hierro y otros, titulado «Castejón», sito en el término municipal de Ventrosa, se hace saber á su registrador D. Pedro Guevara, vecino de Madrid, que en cumplimiento del art. 44 del reglamento para régimen de la minería, debe aportar al citado expediente, en el plazo de diez días y en papel de pagos al Estado, las cantidades siguientes:

75 pesetas para el sello del título de propiedad, y 90 pesetas para el reintegro en el expediente.

Lo que se publica en este **BOLETÍN OFICIAL**, á los efectos del dicho artículo 44.

Logroño 26 de Octubre de 1904.
—El Ingeniero Jefe interino, Pedro Bianchi.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Publicado el Reglamento del Cuerpo de Médicos titulares de

España, aprobado por Real decreto de 11 del corriente:

Considerando que la instrucción general de Sanidad vigente, aprobada por Real decreto de 12 de Enero último, establece en su art. 91 que los Médicos titulares encargados de prestar asistencia á los enfermos pobres en los términos municipales contratarán sus servicios con los Ayuntamientos sin limitación de plazo:

Considerando que el art. 41 del reglamento orgánico en vigor previene asimismo que los contratos habrán de estipularse en la forma anteriormente marcada, declarando su duración ilimitada mientras no ocurra alguna de las causas especificadas en el art. 43 de dicho reglamento:

Considerando que con estos preceptos legales, aconsejados por la equidad y por la justicia, se procura la necesaria y precisa estabilidad para el digno Cuerpo de Médicos titulares, sin que estos procedimientos de perfecta legalidad mermen ni dañen la autoridad de los Municipios, amparando derechos unánimemente reconocidos para regularizar servicios tan importantes y de tan probada competencia:

Considerando que declarada por los preceptos reglamentarios citados la indudable conveniencia y utilidad para los pueblos de sostener los servicios y la asistencia prestada por los Médicos en ejercicio, evitando las complicaciones que pudieran producirse por la variación de este personal, siempre que no existan causas justificadas que así lo exijan:

Considerando que declarada la estabilidad y constituido el Cuerpo de Médicos titulares sin limitación de plazo en sus contratos, resulta de perfecta equidad y justicia la confirmación en sus cargos de los que actualmente prestan sus servicios activos á

satisfacción de los Ayuntamientos y de los vecinos, siempre que reunan las condiciones señaladas en la instrucción general de Sanidad y el reglamento orgánico vigente para pertenecer al Cuerpo nuevamente creado de Médicos titulares:

Considerando que los Ayuntamientos no han de sufrir perjuicio alguno por el reconocimiento de los contratos existentes, manteniéndolos ó ratificándolos con los Médicos en activo que reunan las condiciones precisas para pertenecer al Cuerpo, evitándose de este modo las perturbaciones que suelen originarse del cambio de personal, muy especialmente tratándose de servicios técnicos y de índole tan determinada como los que afectan á la salud pública;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien reconocer la conveniencia y provechosa necesidad para el mejor servicio, de que se proceda por V. S. con toda urgencia á interesar de los Ayuntamientos el acuerdo altamente conveniente entre las Corporaciones referidas y los Médicos titulares respectivos para que los contratos estipulados con anterioridad á la instrucción general de Sanidad se consideren por mutuo acuerdo prorrogados sin limitación de tiempo, como se determina para los que en la actualidad hayan de otorgarse en el artículo 41 del Real decreto de 11 del corriente mes.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes y su reproducción en el **BOLETÍN OFICIAL** de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 22 de Octubre de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con el propósito de obtener la constitución del Cuerpo de Médicos titulares en armonía con los preceptos de la instrucción general de Sanidad y el Reglamento de 11 del corriente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que, una vez recibido por esa Junta de su digna presidencia el contrato formalizado por el Médico y el Ayuntamiento, según lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento ya citado de Médicos titulares, antes de proceder á su archivo deberá esa Junta hacer un análisis de las condiciones estipuladas en el mismo, á fin de reclamar, si hubiere lugar, en defensa de los derechos que la están encomendados, acudiendo para ello al Gobernador civil de la provincia respectiva solicitando la anulación de las cláusulas que pudieran haberse convenido sin estar en perfecta armonía é íntimamente relacionadas con la naturaleza ó índole del servicio que se ha de prestar, evitando así que de una manera directa ó indirecta se pretenda ni consiga por ningún medio desconocer la estabilidad definitiva que se concede al Médico titular por el Real decreto de 11 del presente mes de Octubre.

De Real orden lo digo á vuecencia para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Presidente de la Junta de Gobierno y patronato de Médicos titulares.

(*Gaceta* del 24 de Octubre)

Gobierno Civil

PRESUPUESTOS CARCELARIOS.—CIRCULAR

2320

Con esta fecha ha sido aprobado por este Gobierno el presupuesto carcelario del partido judicial de Alfaro para el año de 1905, cuyo repartimiento se inserta a continuación:

Partido judicial de Alfaro

AÑO ECONÓMICO DE 1904

REPARTIMIENTO que forma la Junta carcelaria del partido entre los pueblos del mismo, por la cantidad de dos mil cincuenta y tres pesetas, necesaria para cubrir el presupuesto de gastos del año de 1905, tomando por base las cuotas que por contribuciones directas satisface al Estado cada pueblo, según está prevenido en las disposiciones que rigen en la materia.

PUEBLOS	CONTRIBUCIONES DIRECTAS QUE SATISFACEN AL ESTADO		TOTAL base imponible del reparto	CANTIDAD ó cupo anual que corresponde á cada pueblo	IDEM al trimestre	
	Por inmuebles	Por subsidio				
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Alfaro.. . . .	81943	92	87757	92	1352	338
Aldeanueva de Ebro. . . .	24476	11	26440	67	406	101 50
Rincón de Soto.	17278	75	19109	35	295	73 75
TOTALES.. . . .	123698	78	113307	94	2053	513 25

En cuyos términos da la Junta por terminado este reparto, acordando que en unión del presupuesto que precede formado por la misma en este día, se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos consiguientes. Alfaro á 3 de Agosto de 1904.—El Alcalde Presidente de la Junta, Emilio Octavio de Toledo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos que componen dicho partido.

Logroño 24 de Octubre de 1904.

El Gobernador,
Eduardo Cassola.

Administración de Hacienda

Edificios y solares

2337

Transcurrido con mucho exceso el plazo concedido en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 224, fecha 13 del corriente mes, después de las repetidas circulares publicadas con anterioridad á dicha fecha, para la remisión de los datos referentes á edificios y solares ajustados al modelo publicado al efecto, resultan todavía en descubierto los Ayuntamientos que á continuación se expresan, á los cuales el Sr. Delegado de Hacienda, á propuesta de esta Administración, ha acordado imponer por providencia fecha 21 de este mes la multa reglamentaria de 17'50 pesetas, dando un plazo de ocho días para hacerla efectiva bajo apercibimiento de apremio.

Logroño 26 de Octubre de 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Pueblos á que se refiere la anterior circular.

- | | |
|------------|-----------------------|
| Almarza | Tricio |
| Anguiano | Uruñuela |
| Cornago | Villamediana |
| Igea | Villanueva de Cameros |
| Lardero | Villar de Torre |
| Nalda | Viniestra de Abajo |
| Ribafrecha | |

Intervención de Hacienda

2330

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 17 del actual dice á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Noviembre próximo un trimestre de intereses de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón número 14 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900 y 1902, y los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 17 del presente mes; la Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha 19 de Febrero de 1903, ha acordado que desde el día 20 del actual se reciban por esta Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados á quienes incumba.»
Logroño 25 de Octubre de 1904.—El Interventor, José Prósper.

Sección Judicial

Juzgados Municipales

2327

Don Ricardo Ruiz Uriarte, Juez municipal suplente de esta villa, por incompatibilidad del propietario; Hago saber: Que el día quince del próximo mes de Noviembre, á las

once de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado municipal, la venta en pública subasta de seis fanegas de trigo al precio de doce pesetas y cincuenta céntimos cada una, que le fueron embargadas al vecino de esta villa D. Julián Gómez Cantera, en diligencias que contra el mismo se siguen para hacer efectiva una multa que le impuso esta Alcaldía por denuncias que contra dicho Julián, hizo el guarda municipal de esta villa.

Dado en Cihuri á veintidos de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal suplente, Ricardo Ruiz.—Ante mí: El Secretario, Manuel Ballugera.

2333

Por la presente se llama, cita y emplaza, á D. Valentín Aspe Eguía, de treinta y siete años de edad, natural de Eibar, (Guipúzcoa) y de oficio tornero en metales, que en quince de Septiembre de este año tenfa su residencia en Logroño, calle de Herre-rías número cincuenta y dos, segundo, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día quince del próximo mes de Noviembre y hora de las once, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en la casa Consistorial, á la celebración del juicio de faltas por infracción á la Ley de Caza, contra el mismo acordado, en virtud del atestado presentado por una pareja de la Guardia civil de este puesto, advertido que de no concurrir se celebrará el juicio en su rebeldía parándole el perjuicio á que haya lugar.

Oyón veinticinco de Octubre de mil novecientos cuatro.—El Juez municipal, Servando Ansótegui.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SOTO DE CAMEROS

2301

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1905, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878; cuya tarifa es la siguiente:

ESPECIES	Unidad	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad — Pesetas	DERECHOS en unidad — Pesetas	PRODUCTO anual calculado — Pesetas
Paja.. . . .	Kilogramo	65.566	» 04	» 01	655 66
Leña.	Id.	65.513	» 04	» 01	655 13
Patatas.	Id.	27.906	» 08	» 02	558 12
TOTALES.. . . .		158.982	» 16	» 04	1868 91

Soto de Cameros 20 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Luis Aragón.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

2130

RELACION de los aprovechamientos de pastos que con destino á atenciones vecinales de los pueblos han de verificarse en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal que da principio el 1.º de Octubre próximo, y termina el 30 de Septiembre del año de 1905, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden fecha 13 del actual, y sujetándose al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL números 220 y 221 correspondiente á los días 8 y 10 del actual.

Continuación (1)

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		Número y clase de ganados					TASACION		EPOCA DEL APROVECHAMIENTO	OBSERVACIONES
	PUEBLOS	MONTES	Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Cerda	Pasetas			
Nájera.	Mansilla	Aranguicia	200	100	200	200	450	"	Para el ganado lanar, todo el año forestal.	Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los Archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, mas las que fuesen incendiadas en lo sucesivo, las apropiadas por raza desde el año 1898 y las propuestas para el presente plan.	
	Idem	Dehesa de Arriba	300	80	100	200	465	"			
	Idem	Las Fuentes	"	200	"	"	700	"			
	Idem	La Ribera y Hombriguella	200	50	100	40	500	"			
	Pedroso	S. Cristóbal y Serradero	2000	200	50	40	2450	"			
	San Millán de la Cogolla, Estollo y Berceo	San Lorenzo, Castillo y Garganta	4200	300	150	60	4820	"			
	Santa Coloma	Fuente Dehesilla y Montero	1000	300	80	"	1890	"			
	San Millán de la Cogolla	Dehesa de Suso (del Estado)	"	60	150	50	550	"			
	Ventrosa	El Cajigal	200	60	25	25	555	"			
	Idem	Carrasquillo, Las Puertas y Dehesa	700	350	100	100	2075	"			
	Idem	Villar de Yedro	2000	200	50	"	2450	"			
	Villar de Torre	Monte-Alto	600	60	40	20	700	"			
	Villarejo	Rueza	665	50	22	12	758	70			
	Villavelayo	Baceiza y Vacariza	600	60	60	"	810	"			
	Idem	Cobarajas	200	30	70	40	530	"			
	Idem	Fuente el Cerro, etc.	800	100	60	40	1240	"			
	Idem	Desde Matajuria á Gorincheta	800	100	50	"	1050	"			
	Idem	Mostajares á Paucundo	700	100	"	"	825	"			
	Idem	Rebollar	100	20	50	30	345	"			
	Villaverde	Campastro	430	70	30	20	722	50			
Viniestra de Abajo	Covacho Rubio y Teilo	200	100	50	"	800	"				
Idem	Garbey y Umbría	300	100	20	50	745	"				
Idem	La Garganta	200	100	"	"	450	"				
Idem	Malmaterna	400	100	"	"	700	"				
Idem	Ninollas	200	100	20	50	710	"				
Viniestra de Arriba	Collado de San Millán	225	50	50	60	588	75				
Idem	Robledal	300	"	"	50	325	"				
Ezcaray	Demanda y Agregados	2000	600	500	300	5800	"				
Grañón	Monte-Alto	1000	300	80	60	2090	"				
Manzanares	Monte Uso ó Hayedo	812	80	68	23	1099	"				
Villarejo	Rueza	665	79	22	12	845	75				
Santurdejo	Idem	500	150	40	10	965	"				
Ojacaastro	Monte Grande	500	100	20	20	805	"				
Idem	Monte Mayor	500	100	50	50	1005	"				
Idem	San Quiler	400	70	50	50	840	"				
Idem	Ayornal	300	80	40	40	665	"				
Pazuengos	Escarzuels	300	50	"	"	375	"				
Idem	Montondos	300	50	40	20	615	"				
Idem	Vallilengua	400	100	80	40	1000	"				
Idem	La Solana	600	150	50	50	1190	"				
Santurde	Urejiara ó Umbría	1500	300	60	40	2325	"				
Santurdejo	Corrales Zamaquera	600	200	80	50	1490	"				

Se continuará

(1) Véase el Boletín núm. 235.

Ayuntamiento de Logroño

AÑO DE 1904 MES DE JULIO 2.ª SEMANA
 2009

NOTA de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración, bajo la dirección del Sr. Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la Ley Municipal vigente.

	TOTAL de jornales	PRECIO por jornal	Pesetas	Cts.
Limpieza				
Pedro Raso, peón.	7	2 "	14	"
Víctor Pérez, íd.	7	2 "	14	"
Remigio Hernández, íd.	3	2 "	6	"
Ecequiel Arnáez, íd.	7	2 "	14	"
Tiburcio Manzanares, íd.	7	2 "	14	"
Jardines				
Francisco Alcalde, peón	7	1 50	10	50
Cecilio Arenas, íd.	7	1 "	7	"
Melitón Sanz, íd.	6	2 "	12	"
Joaquín López, íd.	6	2 "	12	"
Manuel García, íd.	7	2 "	14	"
Limpieza de ríos				
Isidro Cañas, peón.	6	2 25	13	50
Baldomero Guillén, íd.	7	2 25	15	75
León Ruiz, íd.	6	2 25	13	50
Severiano Ruiz, íd.	7	2 25	15	75
José Agustín, íd.	3	2 25	6	75
Justo Torralbo, íd.	1 y 3/4	2 "	3	50
Saturnino Davalillos, íd.	7	2 25	15	75
Vicente Arribas, íd.	2 y 1/2	2 25	5	62
Desinfección				
Angel Ibáñez, peón.	7	2 25	15	75
Carmelo Díaz, íd.	7	2 25	15	75
Felipe Cristín, íd.	7	2 25	15	75
Salvador Rodrigo, íd.	6	2 25	13	50
Angel Rodrigo, íd.	6	2 25	13	50
Pedro Monge, íd.	6	2 25	13	50
Guillermo Tejada, íd.	7	2 25	15	75
Policarpo Martínez, íd.	7	2 "	14	"
Depósitos Administrativos				
Dionisio Aramayo.	6	3 "	18	"
Santiago Ochoa.	6	2 50	15	"
Eusebio Salvatierra.	7	2 "	14	"
Remigio Salvatierra.	7	2 "	14	"
Antolín Muro.	6	1 25	7	50
Manuel Jiménez.	6	2 "	12	"
Timoteo Gil.	6	2 25	13	50
Eliás Duarte.	6	2 25	13	50
Policarpo Arnáez.	6	2 "	12	"
Valentín Chasco.	6	3 50	21	"
Santos Nalda.	6	3 50	21	"
Valentín Arao.	6	2 "	12	"
Tomás Escrich.	6	2 "	12	"
Dionisio Rico.	7	2 "	14	"
Calles				
José Saralegui, cantero.	6	2 50	15	"
Nicolás Arenas, empedrador.	7	2 25	15	75
Bruno Toledo, peón.	6	2 "	12	"
Plácido Ortega, íd.	6	2 "	12	"
Fulgencio Palacios, íd.	7	2 25	15	75
Galo Fernández, íd.	6	2 "	12	"

Isidro Larrañaga, cantero.
 Melchor Rojas, íd.
 Cipriano Ruiz, íd.
 Domingo Olabuenaga, íd.
 Pedro Berriobeña, íd.
 Bartolomé García, íd.
 Gabino Fernández, íd.
 Angel Carreras, volquete.
 Nicolás Bozalongo, peón.

TOTAL de jornales	PRECIO por jornales	Pesetas	Cts.
5 y 1/2	5 "	27	50
6	3 75	22	50
5	3 75	18	75
6 y 1/2	3 75	24	37
6	3 50	21	"
6 y 1/2	3 75	24	38
6 y 1/2	2 75	24	37
4 y 1/2	7 "	31	50
3	2 "	6	"
TOTAL.		807	49

Importa esta relación la suma de ochocientos siete pesetas cuarenta y nueve céntimos.

Logroño 16 de Julio de 1904.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.
 —V.º B.º: El Alcalde, Isidro Iniguez Carreras.

Anuncios Oficiales

BAÑOS DE RIO TOBÍA

2325

En vista de haberse pasado el tiempo con exceso que marcaba el BOLETIN OFICIAL llamando ejecutor para hacer efectivos los débitos que resultan á favor de este Municipio, se anuncia nuevamente por espacio de quince días, contando desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL. Los honorarios serán con arreglo á Instrucción.

Baños de río Tobía 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Wenceslao García.

ANGUCIANA

2326

Don José Ruiz Paredes, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que durante quince días quedan expuestos al público el padrón de carruajes de lujo y la matrícula de contribución industrial para 1905, para que puedan ser examinados y entablar las reclamaciones que procedan.

Anguciana 24 de Octubre de 1904.—José Ruiz.

Don José Ruiz Paredes, Alcalde Presidente de esta villa;

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para 1905, queda expuesto al público por quince días, en los cuales puede ser examinado y formular las reclamaciones que procedan.

Anguciana 24 de Octubre de 1904.—José Ruiz.

NALDA

2334

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este término municipal por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1905, quedan expuestos al público en la galería de esta casa Consistorial, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan presentar durante el plazo de quince días, las reclamaciones de agravios que pudieran afectarles; no siendo atendidas las que se formulen fuera del plazo indicado.

Nalda 25 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Julio Beitia.

CORNAGO

2335

Formada la matrícula industrial para el año de 1905, queda expuesta al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cornago 24 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Pedro Calabia.